REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, sies (06) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF: Proceso Ejecutivo promovido por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra GERARDO PERDOMO PORTILLO RAD: 20-011-31-89-001-2010-00205-00

Mediante escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte ejecutante solicita el embargo y posterior secuestro de los dineros que el ejecutado GERARDO PERDOMO PORTILLO, tenga en la cuenta de la entidad COOPERATIVA DE AHORROS Y CRÉDITO FINANCIERA COAGROSUR del municipio de Morales, Cesar.

Estudiada la anterior solicitud, observa el despacho la procedencia de la misma, pues se ajusta a lo dispuesto a lo establecido por el artículo 599 del C.G. del P., referente al embargo y secuestro en procesos ejecutivos, razón suficiente para acceder a ella; en consecuencia, el JUZGADO civil DEL CIRCUITO de Aguachica, Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención de los dineros que a cualquier título bancario o financiero posea o tenga el demandado en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S o cualquier otro producto financiero en la siguiente entidad: COOPERATIVA DE AHORROS Y CRÉDITO FINANCIERA COAGROSUR del municipio de Morales, Cesar. Líbrense por secretaría los oficios respectivos al Director o Gerente del precitado establecimiento bancario, informándole que el límite de la medida corresponde a la suma de $542.000.000

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PEDRO RAÚL DIAZ RODRIGUEZ,
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 07 de ABRIL de 2022

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO No. _045_

LILA SOFIA GONZALEZ COTES

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF: Proceso Ejecutivo promovido por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JUAN CARLOS VALDERRAMA MARÍN RAD: 20-011-31-89-001-2018-00168-00

Mediante escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte ejecutante solicita el embargo y posterior secuestro de los dineros que el ejecutado JUAN CARLOS VALDERRAMA MARÍN, tenga en la cuenta de la entidad COOPERATIVA DE AHORROS Y CRÉDITO FINANCIERA COAGROSUR.

Estudiada la anterior solicitud, observa el despacho la procedencia de la misma, pues se ajusta a lo dispuesto a lo establecido por el artículo 599 del C.G. del P., referente al embargo y secuestro en procesos ejecutivos, razón suficiente para acceder a ella; en consecuencia, el JUZGADO civil DEL CIRCUITO de Aguachica, Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención de los dineros que a cualquier título bancario o financiero posea o tenga el demandado en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S o cualquier otro producto financiero en la siguiente entidad: COOPERATIVA DE AHORROS Y CRÉDITO FINANCIERA COAGROSUR. Líbrense por secretaría los oficios respectivos al Director o Gerente del precitado establecimiento bancario, informándole que el límite de la medida corresponde a la suma de $416.060.000

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PEDRO RAÚL DIAZ RODRIGUEZ,
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 07 de ABRIL de 2022

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO No. _045_

LILA SOFIA GONZALEZ COTES

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF: Proceso Expropiación promovido por AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI contra YOMAIRA GRANADOS MIER RAD: 20-011-31-89-001-2015-00001-00

Visto el informe secretarial que antecede, observa el suscrito funcionario advierte la necesidad de relevar al auxiliar de la justicia designado, EDGARDO OVIEDO CASTILLO, pues el mismo manifestó no aceptar el cargo encomendado, excusándose de prestar el servicio en no contar con la categoría para adelantar el encargo, situación que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 del C.G. del P., genera su reemplazo inmediato, por lo que así se procederá; en consecuencia, relévese al prenombrado auxiliar de la justicia del cargo asignado, en su lugar, nómbrese a JOSE DEL CARMEN CAVIEDES RAMOS, como perito avaluador de la lista de auxiliares de la justicia conformada en la resolución No. 639 del 7 de julio de 2020, emanada por el IGAC. Comuníquese la designación en la forma establecida en la norma antes citada, e igualmente que el objeto de su pericia es el establecido en sentencia del Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Aguachica, Cesar, de fecha 07 de diciembre de 2016, concediéndole para tal fin, el termino de 10 días para entregar el trabajo contados a partir a partir del quinto día siguiente al recibo de la comunicación, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, y que el incumplimiento injustificado conllevará a las sanciones de ley (exclusión de la lista y multa de hasta 20 smmlv. Líbrese la correspondiente comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PEDRO RAÚL DIAZ RODRIGUEZ,
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 07 de ABRIL de 2022

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO No. _045_

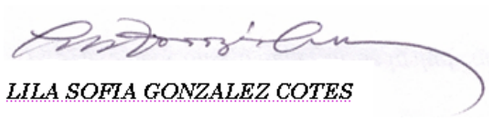

LILA SOFIA GONZALEZ COTES

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, seis (06) de abril dos mil veintidós (2022).

REF: Proceso de Verbal promovido por KELLY PEREZ NORIEGA contra SALUDCOOP y OTROS RAD: 20-011-31-89-001-2012-00122-00

Encontrándose el expediente al despacho a efectos de la preparación de la audiencia de que trata el art. 432 del C. de Procedimiento Civil, señalada para el 25 de marzo del año en curso, advierte éste funcionario que para dicha fecha se encontraba de compensatorio por las labores de escrutinio de las elecciones del 13 de marzo de 2022, razón por la cual, con el ánimo de evitar la dilación del trámite, procede a reprogramar inmediatamente la audiencia para el siete (07) de junio de 2022, a las 2:30 p.m., la cual se realizará de manera virtual, a través de la aplicación web LIFESIZE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PEDRO RAÚL DIAZ RODRIGUEZ,
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 07 de ABRIL de 2022

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO No. _045_

LILA SOFIA GONZALEZ COTES

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, seis (06) de abril dos mil veintidós (2022).

REF: Proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual promovido por HEIBER CHOGO CASTRO y OTROS contra ISMAEL VELAZCO y OTROS
RAD: 20-011-31-03-001-2021-00081-00

Visto el informe secretarial que antecede, y observando que efectivamente por un yerro involuntario se presentó cruce de fechas para audiencia de instrucción en el presente proceso y continuación de la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G. del P. en el proceso de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL promovido por MAIKARINA SUAREZ ARENGA y OTROS contra RAPIDO HUMEADA S.A. Y OTROS, RADICADO 20-011-31-89-002-2016-00445-00, pues en ambos procesos se señaló el 1 de junio de 2022 a las 2:30 p.m., haciéndose necesario corregir el yerro denotado, modificando la fecha de la audiencia de 373 del CGP, toda vez que del prenombrado proceso fue señalada desde el 28 de marzo de 2022, y en el presente proceso el 1º de abril del presente año; en consecuencia, fíjese el 2 de junio de 2022, a las 2:30 p.m., advirtiendo a las partes que deberán informar a sus testigos sobre el día y la hora programada para la recepción de su testimonio, so pena que la inasistencia de estos genere las consecuencias de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PEDRO RAÚL DIAZ RODRIGUEZ,
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 07 de ABRIL de 2022

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO No. _045_

LILA SOFIA GONZALEZ COTES

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022).

RAD: 20-011-31-89-001-2019-00094-00

Visto el informe secretarial que antecede, conforme a lo normado por el inciso segundo del numeral primero del artículo 322 del C.G de P, concédase el recurso de apelación, interpuesto por el apoderado judicial del demandado COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., en contra de la sentencia de fecha 30 de marzo de 2022; en el efecto suspensivo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral primero del artículo 323 del C.G de P; en consecuencia, se ordena remitir a la Sala Civil, Familia, Laboral del Honorable Tribunal Superior, del Distrito Judicial de Valledupar para lo de su competencia. Líbrese por secretaría la remisión respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PEDRO RAÚL DIAZ RODRIGUEZ,
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 07 de ABRIL de 2022

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO No. _045_

LILA SOFIA GONZALEZ COTES

Secretaria